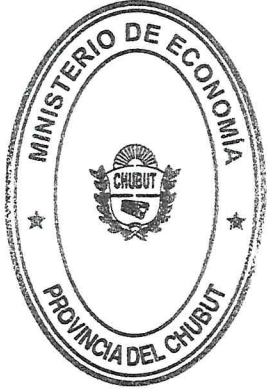




05 JUN 2026

RAWSON,



VISTO:

El Expediente N° 725/26-EC, la Ley Provincial II N° 76, la Resolución N° 192/25 del Ministerio de Economía de la Provincia del Chubut y las Notas N° 181/26 del Ministerio de Economía de la Provincia del Chubut y N° NO-2026-55713674-ANSES-SEOFGS#ANSES del Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la Administración Nacional de Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 192/25-EC del 04 de junio de 2025 se emitió la Serie CXII de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por Valor Nominal DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (VN U\$S 41.144.187), en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut";

Que el artículo 62 de la Ley II N° 76 establece que el Poder Ejecutivo podrá realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales;

Que mediante la Nota N° 11/26-SPG, de fecha 27 de marzo de 2026 del Señor Gobernador de la Provincia del Chubut y mediante la Nota 181/26-EC, de fecha 02 de junio de 2026 del Ministro de Economía de la Provincia del Chubut, se solicitó al Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la Administración Nacional de la Seguridad Social la extensión en dos años para el plazo de la amortización de la Letra del Tesoro Serie CXII emitida mediante la Resolución N° 192/25-EC;

Que mediante la Nota N° NO-2026-55713674-ANSES-SEOFGS#ANSES el Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la Administración Nacional de la Seguridad Social aceptó la propuesta presentada por la Provincia del Chubut a través de las Notas N° 11/26-SPG y N° 181/26-EC;

Que resulta necesario modificar la Resolución N° 192/25-EC, a efectos de adaptar los términos y condiciones de la Serie CXII de Letras del Tesoro a lo acordado mediante las notas mencionadas en los considerandos que anteceden;

Que el certificado global permanente representativo de las citadas Letras del Tesoro será depositado en el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores S.A.;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del

//...

Cr. Gustavo Martín PAZ
Ministro de Economía
Provincia del Chubut

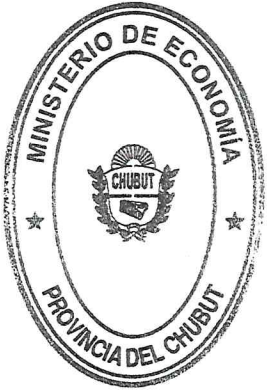
000164

Marcelo Daniel BENSIMON
Subsecretario de Cooperación Financiera
Ministerio de Economía
Provincia del Chubut

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA



2.



Ministerio de Economía;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

Artículo 1º: MODIFÍQUESE el Artículo 1º de la Resolución N° 192/25-EC, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: EMÍTASE la Serie CXII de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por Valor Nominal DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (VN U\$S 41.144.187), en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut", de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

a) Emisión: Serie CXII de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a un plazo de 36 meses y vencimiento el 5 de junio de 2028 por VN U\$S 41.144.187.

b) Moneda de Denominación: Dólares Estadounidenses.

c) Integración: La Serie CXII de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut será integrada en especie por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la ANSES mediante la entrega de la Serie CXI de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut, considerándose una relación de canje de VN U\$S 1 de la Serie CXII de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a suscribir por VN U\$S 1,20004801650352 de la Serie CXI de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut.

d) Moneda de Pago: Pesos al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al quinto día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento y/o Fecha de Pago de Amortización y/o Fecha de Pago de Intereses.

e) Fecha de Emisión: 5 de junio de 2025.

f) Fecha de Liquidación: 5 de junio de 2025.

g) Monto a ser Suscripto: Valor Nominal DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (VN U\$S 41.144.187).

h) Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: Valor nominal DOLARES ESTADOUNIDENSES UNO (VN U\$S 1).

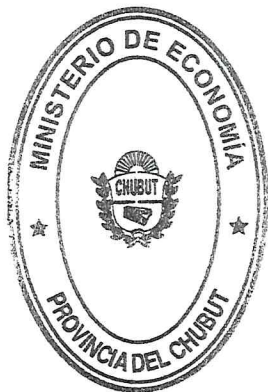
//...

000164

Marcos Daniel BENSIMON
Subsecretario de Coordinación Financiera
Ministerio de Economía
Provincia del Chubut

Cr. Gustavo Martín PAZ
Ministro de Economía
Provincia del Chubut

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA



3.

i) Fecha de Vencimiento: 5 de junio de 2028, o de no ser día hábil, el día hábil inmediatamente posterior.

j) Amortización: íntegra en una cuota pagadera en la Fecha de Vencimiento.

k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

l) Mecanismo de Colocación: suscripción directa por parte del Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

m) Interés:

1. Tasa aplicable: tasa nominal anual del 9,95%.

2. Cálculo de Intereses: se calcularán sobre el valor nominal, desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Vencimiento excluyendo esta última.

3. Fecha de Pago de Intereses: en cuotas trimestrales con vencimiento los días 5 de marzo, 5 de junio, 5 de septiembre y 5 de diciembre de cada año. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior (cada una de ellas una "Fecha de Pago de Intereses").

4. Convención de Intereses: los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos tomándose en todos los casos un año de 365 días.

n) Tipo de Cambio Aplicable: Se refiere al tipo de cambio publicado por el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500.

o) Agente de Cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía de la Provincia del Chubut.

p) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

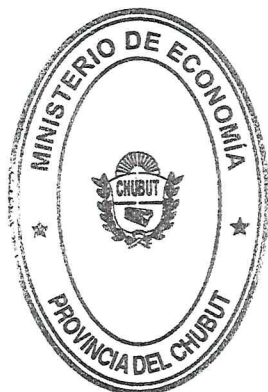
q) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos (ByMA), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (BCBA), y su negociación en A3 Mercados S.A. (A3 Mercados), y podrán listarse y negociarse en cualquier otro mercado de valores

//...

000164

Marcelo Daniel BENSIMON
Subsecretario de Coordinación Financiera
Ministerio de Economía
Provincia del Chubut

Cr. Gustavo Martín PAZ
Ministro de Economía
Provincia del Chubut



4.

autorizado en la República Argentina.

r) Forma e Instrumentación de los Títulos: la Serie CXII de Letras del Tesoro estará representada por un certificado global permanente que será depositado en Caja de Valores S.A. El Fondo de Garantía de Sustentabilidad renuncia al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores.

s) Liquidación: Plataforma Clear de A3 Mercados y/o a través del Banco del Chubut S.A.

t) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

u) Organizador: Banco del Chubut S.A.

v) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

w) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

x) Tratamiento Impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto la Serie CXII de Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

y) Jurisdicción: cualquier controversia originada con relación a la Serie CXII de Letras del Tesoro será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chubut o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

z) Legislación Aplicable: República Argentina."

Artículo 2º: Autorízase a los Sres. Marcos Daniel Bensimón, DNI 11.526.818 y/o Carolina Inés Tartera, DNI 25.338.893 y/o a Marina Noel Jones, DNI 34.275.699 a que indistintamente cualquiera de ellos suscriba mediante firma ológrafa y/o digital el certificado global representativo de la Serie CXII de Letras del Tesoro referida en la presente Resolución, así como cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para la Serie CXII de Letras del

//...

000164

Marcos Daniel BENSIMÓN
Subsecretario de Coordinación Financiera
Ministerio de Economía
Provincia del Chubut

Gustavo Martín PAZ
Ministro de Economía
Provincia del Chubut

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA



5.



Tesoro referida en la presente Resolución.

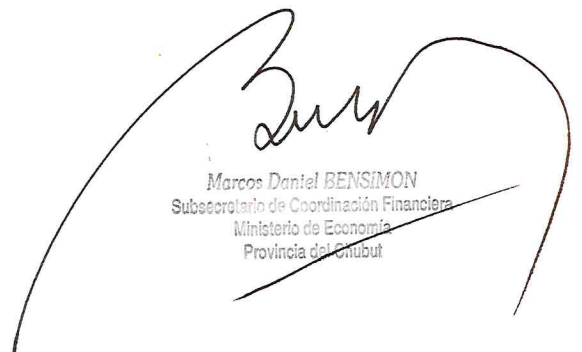
Artículo 3º: Autorízase a los Sres. Justo I. Segura, DNI 25.873.341, y/o Marcelo Etchebarne, DNI 21.483.457, y/o Alejandro Noblia, DNI 21.477.228, y/o Federico Gastón Vieyra, DNI 41.334.910, y/o Iñaki Jordan, DNI 44.593.973, y/o Marcos Adrogué, DNI 40.649.288 y/o Ignacio Comparato, DNI 44.693.442, y/o Maia Klein, DNI 45.013.687 para que indistintamente cualquiera de ellos realice las gestiones y diligencias que resulten necesarias en representación de la Provincia del Chubut a los fines de cumplimentar los trámites necesarios ante los organismos que correspondan para la emisión autorizada y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para la Serie CXII de Letras del Tesoro referida en la presente Resolución.

Artículo 4º: La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Coordinación Financiera.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia, al Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la ANSES y al Banco del Chubut S.A., DÉSE al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.


Cr. Gustavo Martín PAZ
Ministro de Economía
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 000164 -E.C.


Marcos Daniel BENSIMON
Subsecretario de Coordinación Financiera
Ministerio de Economía
Provincia del Chubut